

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En atención,
Doctora MARIA JULIANA PACHECO MONROY
Directora de Signos Distintivos

REFERENCIA:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No. 10832 del 10 de julio de 2025
EXPEDIENTE:	SD2025/0048249

Cordial saludo. Actuando como apoderado del señor LUIS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ, me permito dar respuesta al requerimiento presentado de la siguiente forma:

"1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. De la lista de productos solicitada para la clase 16 se evidencia que la expresión "Envases plásticos de diversas formas para guardar dulces, golosinas, confitería para niños y adultos" carecen de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada. En efecto, tenga en cuenta que los recipientes de plástico corresponden a la clase 21 del nomenclador internacional de Niza. Por consiguiente, se le requiere para que:
- Especifique los productos de la clase 16 que pretende reivindicar al usar la expresión "Envases plásticos de diversas formas para guardar dulces, golosinas, confitería para niños y adultos" o sírvase excluirla de la descripción de productos..."

RESPUESTA:

De acuerdo al requerimiento presentado por Ustedes y acogiendo sus recomendaciones, nos permitimos ajustar las categorías de la siguiente forma:

CLASE 21: Envases plásticos
CLASE 28: Juguetes para niños.
CLASE 30: Productos de confitería.
CLASE 40: Fabricación por encargo de productos de confitería. Fabricación por encargo de productos plásticos para el almacenamiento de alimentos.

Notificaciones: Recibiré notificaciones en la plataforma destinada para tal fin.

Cordialmente,

FERNANDO ANDRÉS VALDERRAMA GRIJALBA
Apoderado